

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

Radicación: Declarativo 11001310302620210012000
Demandante: Flor Janneth Vargas y otros
Demandado: Herederos de Flor Gonzalez.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, en el auto de fecha 06 de mayo del corriente año, el Despacho:

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.
- 2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presento, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO